

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MÉXICO A,

**08 ENE 2020**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**No. de BITÁCORA**

09/AH-0460/11/19

**OFICIO No. DGGIMAR.710/**

**000032**

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V.  
CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL,  
CP. 52000, LERMA, MEXICO  
TEL. (728) 1021670 EXT 502; Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com

**R.F.C. o C.U.R.P.**

SCM 780701MBA

**VIGENCIA INICIAL**

31/12/2019

**VIGENCIA FINAL**

31/12/2020

**NOMBRE COMERCIAL**

HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 4 A 15 lbs/HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 16 A 30 lbs/HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 31 A 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 2-7 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 8-13 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 14-27 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 27 kg (FENOTRINA)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

FENOTRINA (INGREDIENTE ACTIVO, 85.7%) / 3-FENOXIBENCIL (1RS,3RS,1RS,3SR) 2,2-DIMETIL-3- (2-METIL PROP-1-ENIL)-CICLOPROPANOCARBOXILATO

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

IV

**CAS**

26002-80-2

**ESTADO FÍSICO**

LÍQUIDO

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

MÍNIMO: 81.415; NOMINAL: 85.700; MÁXIMO: 89.985

**CANTIDAD**

4,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

LITROS

**CANTIDAD UMT**

4,140

**UMT**

KILO

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

3808.91.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

EL PRODUCTO

USA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

USA

**ADUANA DE ENTRADA**

COLOMBIA, NUEVO LEÓN; NUEVO LAREDO,  
TAMAULIPAS; VERACRUZ, VERACRUZ

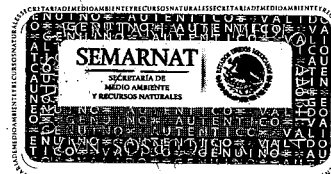
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0077942



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

VI. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0009492 del 04 de diciembre de 2019, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121A0168

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

DGGIMAR-02943/1912.

ROC/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

Página 2 de 2

09/AH-0460/11/19

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



7661MAR.710/000032

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 04 DIC 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0460/11/19

OFICIO: DGGIMAR.710/ 0009492

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General de Desarrollo Económico y Social; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Codificación de Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE CV  
CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 75, PARQUE INDUSTRIAL,  
CP. 52000, LERMA, MEXICO  
TEL. (728) 1021670 EXT 502; Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

SCM 780701MBA

#### VIGENCIA INICIAL

31/12/2019

#### VIGENCIA FINAL

31/12/2020

#### NOMBRE COMERCIAL

HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 4 A 15 lbs/HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROP GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 16 A 30 lbs/HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 31 A 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 2-7 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 8-13 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 27 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 27 kg (FENOTRINA)

#### NOMBRE QUÍMICO

FENOTRINA (INGREDIENTE ACTIVO, 85.7%) / 3-FENOXIBENCIL (1RS,3RS,3S,4S,5S,6S)-2-METIL-3-(2-METIL PROP-1-ENIL)-CICLOPROPANOCARBOXILATO

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

#### CAS

26002-80-2

#### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MÍNIMO: 81.415; NOMINAL: 85.700; MÁXIMO: 89.985

#### CANTIDAD

4,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

#### CANTIDAD UMT

4,140

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

#### ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

RICARDO MARTÍNEZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0076989

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121A0168

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

  
ROC/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.